



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 101-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 21 de marzo de 2019

### VISTO:

La Carta N° 007-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 346 de Secretaría General;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "ACUERDO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA PARA LA FORMACION PRE PROFESIONAL Y VOLUNTARIADO", señalando que cumple todas las formalidades para su aprobación;

Que, el presente convenio tiene por objetivo, precisar las condiciones y obligaciones con las cuales, las partes se puedan brindar apoyo mutuo en los campos de la capacitación, asesoramiento, ejecución de prácticas preprofesionales, profesionales, desarrollo de tesis y voluntariado, con el propósito de contribuir a lograr el desarrollo de la región y el país;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Aprobar el "ACUERDO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA PARA LA FORMACION PRE PROFESIONAL Y VOLUNTARIADO" conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



  
EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

# RESOLUCIÓN N° 101-2019-CU-R-UNAS

## ACUERDO DE COLABORACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA PARA LA FORMACION PRE PROFESIONAL - PROFESIONAL Y VOLUNTARIADO

### CONDICIONES GENERALES:

#### A. **FACULTAD DE INGENIERÍAS Y AFINES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.**

La Universidad Nacional Agraria de la Selva con RUC N°20172356720, con domicilio en la Carretera Central KM. 1.21, Tingo María, cuenta con la Facultad de Recursos Naturales Renovables y otras facultades, representado por el Rector Dr. Efraín Esteban Churampi, identificado con DNI N° 22968918 a quien en adelante se le denominará **LA UNAS**.

#### B. **LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUALLAGA**

La Autoridad Administrativa Del Agua Huallaga con RUC N° 20520711865, domiciliado en Jr. Leguía N° 1248 – Tarapoto, debidamente representado por el Ingeniero Jaime Paco Huamanchumo Ucañay, identificado con DNI N° 16519490, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN**.

### CLAUSULA PRIMERA: DECLARACION DE PARTES

#### 1.1 DE LA UNAS

La **UNAS**, es una institución autónoma, creada el 17 de febrero de 1964 por Ley N° 14912 como persona jurídica de derecho público, especializada en la formación de profesionales de reconocido nivel académico, capacidad de gestión, compromiso social y ambiental; genera y transfiere conocimientos logrados de la investigación básica y aplicada para el desarrollo sostenible de la Amazonia, mejorando la calidad de vida de la sociedad., promoviendo el desarrollo regional y nacional, con facultad para suscribir convenios, acuerdos, actas, etc., para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

#### 1.2 DE LA INSTITUCIÓN

La **INSTITUCION**, viene consolidando su organización y normatividad con un mayor dinamismo en su funcionamiento para contribuir en forma eficiente al desarrollo sostenible del país en base a la gestión integrada de los recursos hídricos. Para tal efecto, se encuentra realizando y promoviendo las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos naturales y de la gestión de la calidad ambiental a nivel nacional. Tiene como finalidad administrar, conservar y proteger los recursos hídricos de las diferentes cuencas del Perú, optando por un desarrollo sostenible y una responsabilidad compartida entre el gobierno y la sociedad, incentivando la cultura del agua que reconozca su valor económico, social y ambiental.

#### 1.3 DE LA UNAS – FACULTAD DE INGENIERIAS Y AFINES Y LA INSTITUCIÓN

Ambas partes reconocen y aceptan que mantienen propósitos y objetivos comunes, que justifican un trabajo conjunto en base a un Plan Específico de Aprendizaje (PEA) que permita la utilización de sus talleres e instalaciones de ambas partes, para el aprendizaje práctico de tareas y funciones encomendadas.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

#### 2.1. OBJETIVO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objetivo precisar las condiciones y obligaciones con las cuales, las partes se puedan brindar apoyo mutuo en los campos de la capacitación, asesoramiento, ejecución de prácticas preprofesionales, profesionales, desarrollo de tesis y voluntariado, con el propósito de contribuir a lograr el desarrollo sostenible de la región y el país.

### CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 3.1. DE LA UNAS

La **UNAS** con sus políticas y objetivos se compromete a:

- A. Proponer a los estudiantes de las distintas facultades de la universidad, para desarrollar Prácticas Pre – Profesionales, profesionales, tesis y formar parte del equipo del Voluntariado Ambiental por el AGUA (VAPA).
- B. El asesor y/o supervisor del ejecutor de las prácticas preprofesional, profesional y tesis, visitará periódicamente al alumno o tesista para supervisar y orientar el trabajo en **La INSTITUCIÓN**.
- C. Los practicantes o tesistas cumplirán las disposiciones y normas establecidas por **La INSTITUCIÓN** y **La UNAS**.
- D. La **UNAS**, se compromete a brindar capacitaciones de manera periódica a los trabajadores de **La INSTITUCIÓN**, así como facilidades para la participación en cursos, diplomados, maestrías, doctorados, pasantías, facilitar sus vehículos, etc. previa coordinación de ambas partes.



# RESOLUCIÓN N° 101-2019-CU-R-UNAS

## 3.2. DE LA INSTITUCIÓN:

- A. Otorgar a los practicantes y/o tesisistas el acceso a las instalaciones y uso de mobiliario propios de la **INSTITUCIÓN**, para desarrollar de acuerdo al Plan Específico de Aprendizaje determinado por UNAS las prácticas correspondientes. Este aprendizaje práctico debe contribuir a la ejecución de los trabajos reales.
- B. Apoyar la efectiva realización de las prácticas preprofesionales, profesionales y tesis de los alumnos de la Facultad de Ingeniería y afines de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- C. Otorgar Certificado o constancias a cada estudiante al culminar la etapa de Prácticas preprofesionales y tesis, en base a la labor desempeñada dentro y fuera de **La INSTITUCIÓN**, suscrito con **La UNAS** y sus representantes.
- D. Otorgar Reconocimiento, Certificado y Constancias a cada voluntariado (estudiantes) después de culminar la etapa de voluntariado que dura un año, para su respectiva convalidación en su facultad previo plan de trabajo concluido. Asimismo, apoyo en las prácticas de extensión universitaria, etc.



## CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION

Para que el acuerdo tenga los mejores resultados se requiere lograr una permanente coordinación entre ambas partes, mediante la designación de los siguientes representantes:

### 4.1. Representante de la UNAS

El representante de la **UNAS**, Dr. Efraín Esteban Churampi, quien asumirá el cargo de supervisor para realizar una adecuada programación, supervisión y control del aprendizaje práctico en **LA INSTITUCIÓN**. Podrá designar a su representante.

### 4.2. Representante de LA INSTITUCIÓN

El representante de **LA INSTITUCIÓN** será el Ing. **Anthony Robert Yquise Pérez**, quien asumirá el cargo de supervisor, el cual definirá las actividades/tareas que comprometerán el aprendizaje práctico de los estudiantes y/o tesisistas, a partir de la propuesta que realice la **UNAS**.



## CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

### 5.1. DE LA UNAS

Acreditar al practicante y/o tesisista mediante una carta de presentación que tenga los datos personales y adjunte el Plan Específico de Aprendizaje (PEA), que serán entregados a **LA INSTITUCIÓN**.

Garantizar que el Practicante y/o tesisista, cuente con un seguro integral de salud, tramitado por la **UNAS** (o el mismo estudiante tramitará su SIS), que tenga vigencia durante el tiempo de permanencia en **LA INSTITUCIÓN**; así mismo, será responsable de supervisar periódicamente el adecuado desempeño del practicante, tesisista y/o voluntariado y del cumplimiento del desarrollo del Plan Estratégico de Aprendizaje.

### 5.2. DE LA INSTITUCIÓN

**LA INSTITUCIÓN**, velará por los trabajos que se ejecute y que se desarrollen atendiendo a su condición de estudiante, por lo que no se deberá asignar tareas para las que no cuenta con la destreza requerida y/o que puedan poner en riesgo su integridad física.

Revisar y validar los informes que requiere **La UNAS**, en relación con las actividades desarrolladas por el practicante y/o tesisista.

No cobrar alguna suma por la formación otorgada.

### 5.3. DE LOS PRACTICANTES

Asumen los compromisos siguientes:

- 1) Cumplir sus prácticas dentro de la jornada laboral sin exceder las 6 horas diarias y 30 horas semanales.
- 2) Desarrollar sus prácticas preprofesionales con disciplina y responsabilidad, debiendo contar con su cuaderno de control.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje aprobado por **LA INSTITUCIÓN** y **LA UNAS**.
- 4) Cumplir con las normas sobre modalidades formativas laborales y sujetarse a las disposiciones administrativas internas que las señale **LA INSTITUCIÓN**.

Las prácticas se desarrollarán de acuerdo al siguiente horario:

De Lunes a viernes

Horario de prácticas:

En la mañana es 8:00 am a 13:00

y en la tarde de 13:00 a 14:30 am

## RESOLUCIÓN N° 101-2019-CU-R-UNAS

La **INSTITUCION** brindará facilidades al practicante en caso exista cruces de horarios con el centro de formación profesional, pudiendo modificar el horario, el que no excederá de 30 horas semanales, siempre y cuando sea dentro de la jornada laboral). Área donde se realizarán las prácticas: Administración Local de Agua Tingo María



5.4. **DEL NUMERO DE PRACTICANTES.** - Practicantes según requerimiento.

5.5. **DEL NUMERO PARA VOLUNTARIADO.** - En lo que corresponde al voluntariado se mantendrá 30 voluntarios como máximo.

### **CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DE ACUERDO DE COLABORACION MUTUA**

El presente acuerdo tendrá vigencia durante un período académico de (2 años) a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por acuerdo mutuo de las partes.

Tingo María, .... de marzo de 2019

POR:



Dr. EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
DNI: 22968918

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AGRARIA DE LA SELVA

Ing. JAIME PACO HUAMAMCHUMO UCAÑAY  
DNI: 16519490

DIRECTOR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA  
DEL AGUA HUALLAGA